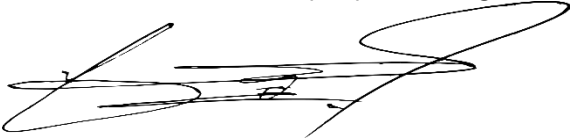


CONSTANCIA: Se deja en el sentido que el día 22 de agosto de 2022, venció el término que tenía la sociedad demandada para contestar la demanda. En tiempo oportuno allegó escrito de contestación a través de apoderado judicial.



JAVIER ANDRÉS MARÍN VILLEGAS
OFICIAL MAYOR

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., veintitrés de agosto de dos mil veintidós

2022-00047

Se le reconoce personería para actuar como apoderada judicial de la sociedad ALZATE & CO S.A.S. a la abogada LADY MABEL TORRES SÁNCHEZ en los términos del poder conferido.

Como quiera el traslado de la contestación de la demanda se hizo en los términos del parágrafo del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, una vez venza el termino se proseguirá con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **620f2e2c188124ab96d49b0c3b6f73e257fcbe883d195d6c8462debc7f0f991b**
Documento generado en 23/08/2022 08:26:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>